

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2026-C/MPP.

Puno, 15 de julio de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2026, la subvención económica a favor de cada uno de los integrantes de la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno, por su participación en los Carnavales 2026, por el monto total de S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES) conforme se tiene en el Informe N° 0175-2025-MPP/GPP/SGP del Subgerente de Presupuesto, que emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

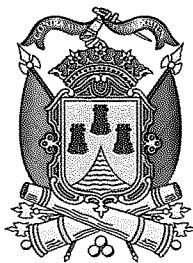
Que, el artículo 61° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la fuente de competencia administrativa, prevé que: 61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así también, en su artículo 41° establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que estos son los siguientes: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales. acciones. bonos. participaciones sociales. derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas. con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. sobre la DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES prevé que, los bienes municipales pueden ser transferidos. concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos





Concejo Provincial de Puno

deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

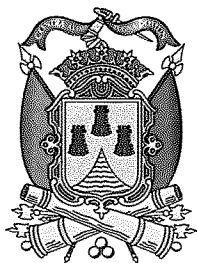
Que, mediante Oficio N° 002-2025/FRTPCHP/PUNO, de fecha 22 de diciembre de 2025, el señor Raúl Grower Ccopa Asqui, Presidente de la Federación Regional de Tarkadas, Pinguilladas y Chacalladas de Puno, solicita una subvención económica de S/ 2,000.00 por cada conjunto integrante de la Federación Regional de Tarkadas, Pinguilladas y Chacalladas- Puno que representa.

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2026-MPP/GDE, de fecha 24 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, conforme su análisis a lo solicitado, concluye que, la asignación se justifica como incentivo a la preservación de nuestras tradiciones y un reconocimiento a la impecable participación y organización de cada conjunto demostrada en el marco de los Carnavales 2026, salvaguardando el patrimonio inmaterial de la Nación. Estos conjuntos que conforman la Federación Regional de Tarkadas, Pinguilladas y Chacalladas- Puno, son:

N°	NOMBRE DE LOS CONJUNTOS	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE	D.N.I.
1	Juventud Pinguillada Comunidad De Capullani	Esneato Asqui Arocutipa	80069165
2	Conjunto Poderosa Chacallada Santiago De Chejoña.	Yinna Luz Milena Canaza Nuñez	01333972
3	Conjunto Chacallada del barrio Chanu Chanu	Uriel Ademar Flores Medina	47904236
4	Conjunto Chacallada barrio Manto Nueva Esperanza	Mario Martin Llanos Chambilla	76243478
5	Unión Chacallada Los Andes Cancharani	Hugo Luis Quezada Cutipa	42165865
6	Confraternidad Chacallada San Miguel	Filomena Yessica Gonzalo Quispe	47653736
7	Conjunto Juventud Tarkada 27 De Junio – Alto Puno	Luciano Flores Velarde	40039729
8	Conjunto Juventud Tarkada 28 De Julio	Lider Jon Calsina Condori	80157685
9	Conjunto juventud Tarkada Las Cruces	Victoria Quiñonez Llanqui	40149996
10	Conjunto Juventud Tarkada Barrio Dos De Mayo	Mariela Deysi Flores Flores	77132342
11	Juventud Pinguillada De La Comunidad De Cancharani	Ignacio Ramos Velasquez	01226819
12	Unión Chacallada Huayna Pucara	Xiomara Mayba Mamani Choque	75930920
13	Juventud Tarkada Simón Bolívar	Wilson Contreras Velasquez	70127739
14	Conjunto Poderosa Espectacular Tarkada Alto Alianza - Mañazo	Basilio Catunta Chambi	01539995
15	Juventud Chacallada Del Barrio Manto	Alexander Checalla Sosa	42571775
16	Gran Chacallada Real Unión Amistad Platería	Claudia Amanda Churata Maquera	71349132
17	Agrupación Tarkada Circunvalación Norte	Asunta Mestas Tito	01286205
18	Conjunto Folclórico Tarkada Señor Machallata	Yaneth Fiorela Cruz Apaza	71028903

Que, con Informe N° 0326-2026-MPP/GPP de fecha 01 de abril de 2026, la Gerente de Planificación y Presupuesto concluye y recomienda: *En mérito al Informe N° 0352-2026-MPP/GPP/SGP del Subgerente de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor de los conjuntos de la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas Puno, por su participación en los Carnavales 2026, por el monto total de S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES), (...); por ello, se remite expediente administrativo, para su consideración en el Concejo Municipal, en el marco a sus competencias;*

Que, según la Opinión Legal N° 155-2026/MPP/GAJ del 29 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: *"ES VIABLE, que el presente caso sea puesto a consideración del concejo municipal, en el marco de lo previsto en el artículo 59° de la ley N° 27972, el cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal. Así como, lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su artículo 41 °, que hacen referencia que el Concejo Municipal puede aprobar modificar o dejar sin efecto un Acuerdo de Concejo, y que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por tanto, es atribución del Concejo Municipal aprobar o no la presente propuesta de subvención económica,*



Concejo Provincial de Puno

para lo cual deberá considerar los informes técnicos de las áreas competentes. (...);

Que, mediante el Dictamen N° 050-2026-COALR del 01 de julio de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: POR UNANIMIDAD recomienda APROBAR, el otorgamiento de una subvención económica por el monto total de S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES) a favor de los dieciocho (18) conjuntos integrantes de la Federación Regional de Tarkadas, Pinquilladas y Chacalladas de Puno, conforme al detalle contenido en el expediente técnico y administrativo.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la subvención económica a favor de cada uno de los integrantes de la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno, por su participación en los Carnavales 2026, por el monto total de S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES) conforme se tiene en el Informe N° 0175-2025-MPP/GPP/SGP del Subgerente de Presupuesto, que emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, que previamente a la entrega de la subvención económica se verifique la participación activa de cada uno de los integrantes de la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno en las diferentes actividades programadas en el marco del "Carnaval Puneño 2026".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno, a favor de los integrantes de la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno, son otorgados con cargo a rendir cuentas en un plazo no mayor a 15 días Hábiles, computados a partir de la fecha de notificación.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ronce Roque
ALCALDE

